

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Marzo 18 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: RECONVENCION - REIVINDICATORIO
Demandante: MARÍA IVETH BARRAGÁN GARCÍA
Demandado: MARIA LUCIA PADILLA PEREZ
Radicación: 736244089002-2023-00198-00

Auto: Corre traslado excepciones de merito

Teniendo en cuenta la contestación presentada por la demandada MARIA LUCIA PADILLA PEREZ por intermedio de apoderado judicial y como quiera que dentro de la misma se presentaron excepciones de mérito, se procede a correr traslado a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo normado en el artículo 391 del C.G.P. Por lo que, se.....

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de tres (3) días hábiles de las presentada por la demandada, para que se pronuncie sobre éstas y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Reconózcase Personería jurídica para actuar en estas diligencias a la Doctora MARIA AMPARO CORREDOR TORRES, identificado con C.C. No. 28.974.657 y T. P. No. 51699 del C. S. J. como apoderada de MARIA LUCIA PADILLA PEREZ, en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en marzo 22 de 2024

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13cf6631fd3f5b70b867060cb23406163e17946a271a1ff7e6ae6ca6350fffd**

Documento generado en 18/03/2024 03:35:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>